



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

El Memorando N° D314-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024, el Oficio N° D143-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe N° D7-2024-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 06 de febrero de 2024, el Oficio N° D34-2024-GR.CAJ/UFSC, de fecha 31 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General Regional, en materia Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de: **a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones**; por lo que, en este contexto, y estando a lo solicitado mediante el **Oficio N° D143-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 06 de febrero de 2024, por parte de la Dirección de Abastecimiento, resulta oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la **Ley N° 30225, Ley del Contrataciones del Estado**, cuyo **Texto Único Ordenado**, fue aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, refiere que, *la citada norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;*

Que, el **artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225**, en cuanto a la formulación del PAC señala que, *“15.1 (...)Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 (...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;*

Que, el **artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece que, *“6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;*

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE**, se Formaliza la aprobación de la modificación de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones**, la cual prescribe en el sub numeral 7.4.2, del numeral 7.4 del artículo VII, lo siguiente: *“El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”;*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **Ley N° 31953**, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la cual se asigna el Presupuesto correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante **Acuerdo Regional N° D44-2023-GR.CAJ/CR**, de fecha 29 de diciembre de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 - Gobierno Regional de Cajamarca, para el año fiscal 2024, el cual asciende a S/ 3,399,766,172;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos normativos que permiten optimizar la gestión financiera y administrativa; en tanto que, **la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, establece los montos y límites a tener en cuenta para las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, **la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, y sus modificatorias en su artículo 20 establece que: "*La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*";

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Memorando N° D314-2024-GR.CAJ/GGR**, con la visación de la **Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082- 2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF; el D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Acuerdo Regional N° D44-2023-GR.CAJ/CR, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el **EJERCICIO FISCAL 2024**, en su **PRIMERA VERSIÓN** el mismo que permitirá la contratación de los procedimientos de selección, según detalle que se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, estará publicada en la página web Institucional: www.regioncajamarca.gob.pe y podrá adquirirse en la Dirección de Abastecimiento, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Fonavi II - Cajamarca, previo pago por el costo de reproducción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL